



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, - 1 FEB 2012

VISTO:
El EXP-USL: 5261/11, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario General de la APUNSL eleva propuesta de ampliación de régimen de licencia de nacimiento y adopción, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Decreto N° 366/06 para trabajadores de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la ampliación de la licencia tiene como objetivo promover la vida familiar y laboral de las trabajadoras No Docentes en la Universidad Nacional de San Luis.

Que la ampliación de la mencionada licencia por nacimiento de hijos/as o por adopción implica que la institución garantice la protección a la madre, al niño y al padre

Que el Sr. Rector toma conocimiento y considera que la propuesta es pertinente y que contempla situaciones no previstas y de mayor justicia y equidad, en la asignación de licencias y dispone el dictado del Acto Administrativo correspondiente, haciendo extensivo el alcance al Personal Docente de la Universidad Nacional de San Luis en un todo.

Que la Comisión de Paritarias Particular del sector No Docente, representante sector gremial, eleva propuesta para ser aprobada según el detalle que se adjunta en el anexo.

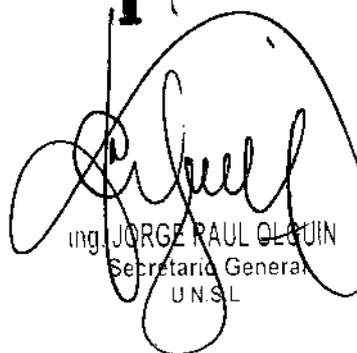
Por ello, y en uso de sus atribuciones
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA.

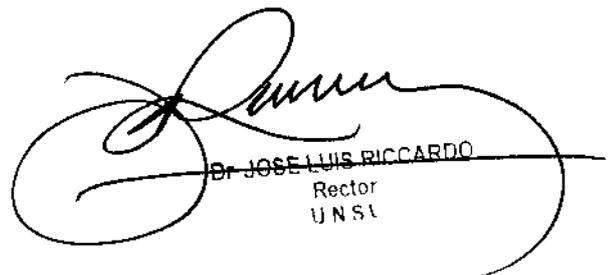
ARTICULO 1º: AMPLIAR los periodos de licencia por nacimiento y adopción reglamentado por el Convenio Colectivo de Trabajo Decreto 366/06, según los considerando precedentes y que se detalla en Anexo I, aprobado por la Comisión de Paritarias.-

ARTICULO 2º:-Hacer extensivo el alcance de la mencionada disposición al Personal Docente de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ORDENANZA- R-Nº
r/

1

ing. JORGE PAUL OLGUIN
Secretario General
UNSL

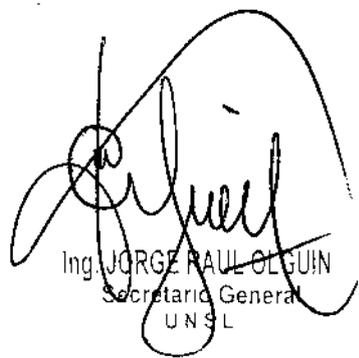

Dr. JOSE LUIS RICCARDI
Rector
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ANEXO I

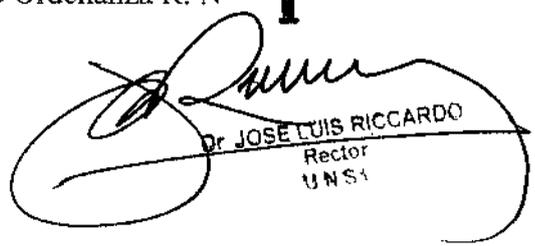
Tipo de licencia	CCT: Decreto N. 366/06	Propuesta
Maternidad	*90 días: 45 días anteriores y 45 días posteriores al parto o adopción. *15 días más por parto múltiple	*135 días, 45 días previos y 90 días posteriores al parto o adopción * 135 días posteriores al parto múltiple
Adopción	*45 días a partir de la tenencia	*135 días a partir de la guarda o tenencia provisoria.
Paternidad	*3 días hábiles por nacimiento o adopción	*15 días hábiles por nacimiento o adopción-
Lactancia	*2 permisos de ½ hora durante la jornada laboral por 640 días	*1 permiso de una hora o, *2 permisos de ½ hora durante la jornada laboral o *Iniciar la jornada laboral 1 hora después o* retirarse 1 hora antes de la jornada laboral.
Hijo con discapacidad	-	*135 días posteriores al parto o adopción
Interrupción del embarazo	-	*30 días después de la interrupción
Defunción fetal	-	*10 días por defunción en 4° o 5° mes de embarazo
Fallecimiento lactante	-	*30 días si el fallecimiento ocurre durante la licencia por maternidad o adopción
Parejas del mismo sexo	-	*Si ambos trabajan en la UNSL 135 días a un miembro y 15 días al otro.
Interrupción de licencia por maternidad	-	*Podrán interrumpirse las licencias por afecciones o lesiones, fallecimientos, atención de familiar etc.



Ing. JORGE PAUL OLGUIN
Secretario General
UNSL

Corresponde Ordenanza R. N°

1



Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
UNSL